

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 23 de Diciembre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En la Real orden publicada en la *Gaceta* de 6 de Noviembre último abriendo un concurso para la provisión de 20 plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, si bien se fijó la edad de treinta años como máximo para su ingreso, nada se dijo respecto al mínimo, y al amparo de esta omisión presentaron sus solicitudes gran número de aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés.

Ocurrió, sin embargo, con fecha 30 de Noviembre, de conformidad con el criterio en que se inspiró el Real decreto de 20 de Marzo de 1891, y teniendo en cuenta la importancia y naturaleza de los servicios encomendados á aquellos funcionarios, se dictó una Real orden fijando la edad de veintitrés á treinta y cinco años para tomar parte en el concurso de referencia.

Esta disposición ha dado lugar á respetuosas reclamaciones por parte de aquellos que, habiendo presentado sus solicitudes dentro del plazo señalado al efecto, quedaban, sin embargo, excluidos del examen por no haber cumplido veintitrés años.

El fundamento de estas reclamaciones no es tan evidente que pueda afirmarse sin contradicción alguna que la Real orden de 30 de Noviembre ha lesionado derechos adquiridos, toda vez que el derecho de los aspirantes no nace realmente sino después de publicada en la *Gaceta*, por orden de mérito, la propuesta formulada por el Tribunal examinador. Esto no obstante, justo será reconocer que los que han hecho sacrificios pecuniarios, ya en el arreglo y legalización de documentos, ya en la compra de libros, ó bien en el pago de honorarios á Profesores particulares para la preparación de las materias exigidas en el examen, merecen, por equidad, la consideración de no privarles en absoluto del derecho á ingresar en el Cuerpo de que se trata.

Esta consideración es tanto más justificada, cuanto que, si bien la Real orden de 30 de Noviembre se inspiró acertadamente en el criterio del Real decreto de 20 de Marzo de 1891, no es menos cierto también que en el mismo Real decreto, fundándose en un principio de equidad y de justicia, se dispuso que los individuos que pertenecieran al Cuerpo en aquella fecha y fueran menores de veintitrés años, quedaran en expectación de destino y con derecho á cubrir vacante, como así sucedió en efecto, á medida que cumplieron la mayor edad.

Aparte de ésto, gran número de aspirantes, en forma también respetuosa, han presentado solicitudes relacionadas con los estudios exigidos para tomar parte en el concurso, y si bien estas solicitudes, sin menoscabar derecho alguno podían desestimarse desde luego, un principio de

equidad aconseja, sin embargo, que no sean totalmente desatendidas.

Sucede, en efecto, que en el concurso anunciado en 6 de Noviembre se exige á los aspirantes tener aprobadas en un Instituto oficial de segunda enseñanza las asignaturas de Gramática castellana, ó, en su defecto, los cursos correspondientes de Latín y Castellano, Geografía y Aritmética. Esta condición, sin embargo, fué modificada por la Real orden de 13 de Noviembre, que declaró válidas, para los efectos de la convocatoria, las asignaturas aprobadas en la Escuela Normal Central de Maestros.

Establecida esta excepción en favor de contadísimo número de aspirantes, era lógico presumir, como han venido á demostrar los hechos, que muchos que tenían aprobadas las asignaturas de referencia en Escuelas Normales de provincias, en Colegios militares, en Escuelas de Comercio y hasta en Seminarios, hayan acudido en solicitud de que se haga extensiva á ellos, por analogía, la citada Real orden de 30 de Noviembre.

Lo más conveniente en este caso sería proceder con criterio restrictivo y desestimar por una disposición de carácter general todas aquellas solicitudes en las cuales se pide, por pequeña que sea, alguna modificación en las condiciones del concurso. Pero una vez sentado el precedente de la Real orden de 13 de Noviembre, no sería equitativo negar su aplicación á los que se encuentran en casos análogos, con tanto más motivo cuanto que la diferencia entre la enseñanza de aquellas asignaturas en unos ú otros establecimientos oficiales ha de ser muy poca, si es que existe alguna.

En atención, pues, á las consideraciones expuestas, y con el fin de armonizar en lo posible los intereses del Estado con los de los particulares,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el concurso anunciado en la *Gaceta* de 6 de Noviembre último para la provisión de veinte plazas en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles, quede modificado en la siguiente forma:

1.º Se prorroga hasta 1.º de Febrero de 1903 el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el indicado concurso.

2.º Se amplía hasta cincuenta el número de plazas que han de proveerse á medida que resulten vacantes.

3.º Los aspirantes mayores de diez y seis años y menores de veintitrés que tengan presentadas sus solicitudes antes del 1.º de Diciembre, serán admitidos á examen; pero en el caso de ser aprobados no podrán ingresar en el Cuerpo hasta que hayan cumplido veintitrés años.

A este efecto, se formará un escalafón con los 50 aspirantes que por orden de mérito figuren en la propuesta del Tribunal y cuando le corresponda ocupar vacante á uno de los aprobados menor de veintitrés años, se correrá la escala y continuará aquél en expectación de destino, hasta que, cumplida la mayor edad, le corresponda de nuevo ocupar vacante.

Los que no estén comprendidos en la propuesta del Tribunal no adquirirán derecho alguno para lo sucesivo.

4.º Tendrán derecho al examen los que acrediten haber aprobado en

un establecimiento de enseñanza oficial las asignaturas de Gramática, Aritmética y Geografía.

También tendrán derecho al examen los que posean título de Perito mercantil ó cualquiera otro de carácter profesional y los que hayan aprobado en un Seminario español las asignaturas de referencia.

En igualdad de circunstancias, á juicio del Tribunal, serán preferidos los que, además del examen prevenido en el concurso de 6 de Noviembre, demuestren conocimientos de Contabilidad mercantil, lectura y traducción del francés y manipulación telegráfica del aparato Brequet.

5.º Quedan subsistentes las condiciones señaladas en el citado concurso de 6 de Noviembre que no hayan sido expresamente modificadas por esta disposición.

6.º Serán desestimadas todas las

instancias en que se pida la modificación de cualquiera de las condiciones señaladas en esta disposición ó en la convocatoria de 6 de Noviembre que hayan quedado subsistentes en virtud del párrafo anterior.

7.º Los exámenes comenzarán en la primera quincena de Mayo de 1903, á cuyo efecto se nombrará el Tribunal correspondiente.

8.º Se publicará esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.—Marqués del Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 14 de Diciembre corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir el 1.º de Enero de 1903, deben formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1902.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de.....

vil promovido por Tomás Renedo, sobre pago de pesetas; debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de dicha tasación y suplir los rematantes la falta de título inscrito.

Baltanás quince de Diciembre de mil novecientos dos.—Ricardo Cantera.—El Secretario, Martín Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900 y años naturales de 1900, 1901 y 1902, trimestres primero y segundo.

(Continuación.)

Año natural de 1900.

Día 1.º de Enero.

En sesión extraordinaria de este día acordó la Corporación la formación de la lista electoral de Compromisarios y que se exponga al público en conformidad con el art. 26 de la ley. Reunidos algunos contribuyentes con el Ayuntamiento se dió lectura á la circular dirigida á esta Alcaldía con fecha 22 del anterior por la Junta directiva del Centro de labradores de Valladolid, y enterados nombraron la Comisión que represente á los de este pueblo en la indicada Asamblea.

Día 7.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y de la ley publicada en el del 28 de Diciembre modificando la edad para el servicio militar, por cuya disposición no se hará alistamiento en este año. Aprobaron la distribución de fondos mensual.

Día 14.

Los Sres. de Ayuntamiento quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y en particular del día 11 sobre presupuesto y liquidaciones y Real decreto sobre apéndices, matrículas, padrones y repartimientos, adaptándoles al año natural.

Día 21.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no se celebró sesión ordinaria en este día.

Día 28.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y de no haberse presentado reclamaciones á las listas de Compromisarios ni á las de empadronamiento.

Día 4 de Febrero.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento y aprobaron la distribución de fondos mensual, quedando enterados también del notable discurso pronunciado en las Cortes el día 26 de Enero por el Diputado Don Abilio Calderón en defensa de la agricultura y otros ramos, acordando se le den las gracias en nombre de esta Corporación.

Provincia de.....

Año económico de 1903.

NOTA de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio, que deben rendirse, por conducto de la Dirección general de Administración, al Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo á las instrucciones vigentes.

DESTINO DE LOS CUENTADANTES.	CLASE DE LAS CUENTAS.	NÚMERO DE ELLAS		TOTAL.	PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal.
		Mensuales	Anuales.		

(Fecha, sello y firma del Gobernador).

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Desierta por falta de licitadores la subasta que tuvo lugar el día 20 del actual para la *alimentación y combustible para los que sufren prisión correccional y demás presos pobres puestos á disposición de la Audiencia provincial y año de 1903*, la Comisión Provincial, en sesión del día de ayer, acordó anunciar nueva subasta que se verificará el día 24 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo el mismo precio y condiciones que sirvieron de base para la primera, cuyas condiciones se encuentran publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 244, correspondiente al día 20 de Noviembre último.

Palencia 23 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente accidental, Severiano Guiguelmo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por providencia de este día, ha sido declarado por el Sr. Gobernador civil de la provincia cancelado y sin

curso el expediente núm. 1.394, para la mina de hulla titulada «Pilar», sita en término municipal de Barruelo de Santullán, por no existir terreno franco.

Palencia 20 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Por providencia de este día, ha sido declarado por el Sr. Gobernador civil de la provincia cancelado y sin curso el expediente núm. 1.377, para la mina de hulla titulada «San Francisco», sita en término municipal de Barruelo de Santullán, por no existir terreno franco.

Palencia 20 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Administración especial de rentas arrendadas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, de acuerdo con la Delegación de Hacienda en la misma, han dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta, D. Manuel Rodríguez Vega, se gire una visita de inspección á las entidades y Corpora-

ciones de esta Capital sujetas á las prescripciones de la ley y reglamento vigentes del Timbre del Estado.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que las Autoridades presten al citado Inspector cuantos auxilios le sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Palencia 22 de Diciembre de 1902.—El Administrador especial, José Agromayor.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Juzgado municipal de Baltanás.

Don Ricardo Cantera y Rozas, Juez municipal de esta villa de Baltanás.

Hago saber: Que el día cinco de Enero próximo y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de una casa en su casco y calle de los Pastores, número cuatro, confinante por derecha pajar de Félix Ruifernández, izquierda casa de Mariano Gómez y espalda la de Quirico Cepeda; mide setenta metros cuadrados; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas. Fué embargada á María Nieves Fernández, de esta vecindad, en ejecución de sentencia de juicio verbal ci-

Día 11.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y prestó aprobación al proyecto del presupuesto adicional de ingresos y gastos al del año natural de 1900 por las resultas de 1898 á 99 y los siete meses de duración del de 1899 á 900, acordando se exponga al público por término de quince días.

Día 18.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y que en el día 4 de Marzo á las ocho de la mañana ha de tener lugar la revisión de la excepción que disfruta el mozo Alvaro de Diego, del reemplazo de 1898.

Día 25.

Los Sres. de Ayuntamiento quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y fallaron el expediente justificativo del mozo Alvaro de Diego, declarándole soldado condicional, caso 1.º del art. 87 de la ley.

Día 28.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y asociados fué discutido y aprobado el presupuesto adicional de 1900 con las resultas de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900 que duró el ejercicio en virtud de la ley de 28 de Noviembre de 1899.

Día 4 de Marzo.

En sesión de este día se hizo la revisión de la excepción del servicio del mozo Alvaro de Diego, declarándole soldado condicional como hijo de padre pobre sexagenario.

Día 11.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 18.

En sesión de este día fué nombrado para el desempeño interinamente de la Secretaría del Ayuntamiento Don Nazario Santos, por enfermedad del Secretario del Ayuntamiento Don Victor Ojeado. Acordando asimismo variar la calle de Ampudia ó sea su nombre, dándola el de Don Abilio Calderón Rojo, en virtud de lo mucho que protege á este pueblo como Diputado á Cortes.

Día 25.

En sesión de este día reunidos los Señores de Ayuntamiento y asociados quedaron enterados de los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual, acordando adicionar á la lista de pobres á Juan Sánchez y su mujer Mariana Asensio.

Día 1.º de Abril.

En sesión de este día se dió cuenta á la Corporación haber cesado la indisposición del Sr. Secretario del Ayuntamiento D. Victor Ojeado, cesando en el desempeño de la Secretaría D. Nazario Santos, quedando satisfecha la Corporación del celo

con que ha cumplido con sus deberes.

Día 2.

En sesión extraordinaria de este día reunido el Ayuntamiento con los asociados en virtud del Real decreto de 2 de Enero último, acordaron que el cupo de consumos que este pueblo ha de satisfacer desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año ó sea segundo semestre de 1900, sea por reparto gremial voluntario, quedando prorrogado el contrato hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, aceptándolo así el representante D. Eutiquiano Peinador.

Día 8.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 15.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento del contenido de los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual y nombraron para asistir al juicio de exenciones sin el doble carácter al Síndico D. Juan Villalba.

Día 22.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y de una comunicación de la Sección facultativa de Montes reclamando el estado de los aprovechamientos forestales de 1900 á 1901.

Día 28.

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento con los asociados acordó cubrir el cupo de consumos desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre del corriente año por concierto gremial voluntario, con vista de tramitación de nuevo expediente, según comunicación de la Administración de Hacienda del 23, que ordena la rectificación del acta levantada el día 2.

Día 29.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 6 de Mayo.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual.

Día 12.

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento y asociados concedieron el concierto solicitado por D. Eutiquiano Peinador al gremio de cosecheros por el cupo conocido de consumos para el segundo semestre del año natural de 1900.

Día 13.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 20.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y examinó las cuentas municipales re-

lativas al año económico de 1898 á 99 y período semestral de 1899 á 900, rendidas en conformidad con la ley vigente, estando conforme con su resultado y acordó pasen al Síndico D. Juan Villalba para su censura.

Día 27.

Quedaron los Señores de Ayuntamiento enterados de los BOLETINES de la semana. Acordando se libren á favor del Secretario del Ayuntamiento D. Victor Ojeado, del capítulo de imprevistos, 26 pesetas por la entrega de cédulas sobrantes y pago de las recaudadas y el impuesto transitorio que ha venido gravando sobre el papel timbrado en el año de 1899 á 900 en su período semestral y primer trimestre de este año natural de 1900. Asimismo á Eutiquiano Peinador 4 pesetas por timbres móviles de los libramientos de pagos al Tesoro, 8 pesetas reintegro del expediente gremial de consumos y 3 para indemnizarse de los reintegros exigidos al cobrar el sobrante de las atenciones de primera enseñanza. Igualmente al Sr. Alcalde D. León Calvo 30 pesetas por honorarios y gasto del Arquitecto provincial para el reconocimiento de la Casa Consistorial. El Sr. Presidente dijo á sus compañeros de Ayuntamiento que procedía que en los días de primera clase fuesen á tomar asiento á los actos religiosos al banco señalado al efecto, para dar más impulso al culto, á lo cual prestaron su asentimiento, siendo el acto voluntario.

Día 3 de Junio.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 10.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión y acordaron se certifique de fincas amillaradas á nombre de Domingo y León Peinador y de Ponciano Villamediana para la práctica de informaciones posesorias. Aprobando la distribución de fondos mensual.

Día 17.

No reuniéndose mayoría en este día para tomar acuerdo á fin de llevar á cabo el concierto gremial de consumos del segundo semestre de 1900, el Sr. Presidente señaló para otra reunión el día 21 del corriente mes á las tres de tarde y en ella tomar acuerdo por la mayoría de los concurrentes.

Día 21.

En sesión extraordinaria de este día y en segunda reunión de individuos del gremio de cosecheros acordaron que la exacción del impuesto de consumos del segundo semestre del corriente año se verifique por repartimiento vecinal, designando para su confección á los individuos de la Junta municipal, según el art. 305, quienes formarán el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales.

Día 24.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de la mayoría de Señores Concejales.

Día 1.º de Julio.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y aprobó la distribución de fondos mensual.

Día 7.

En sesión extraordinaria de este día examinó la Corporación con detenimiento las cuentas rendidas del Municipio de los Alcaldes D. Victor Camazón y D. León Calvo, y Don Eutiquiano Peinador, Depositario, relativas al año de 1898 á 99 y primer semestre de 1899 á 900, manifestando estar conformes con su resultado y dar por admitido el dictamen del Síndico, acordando se expongan al público por término de quince días y que se pasen á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión y practique todo lo demás que proceda.

Día 8.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y acordó librar á favor de D. Eutiquiano Peinador, del capítulo de imprevistos, 45 pesetas por tres placas que se han de colocar con la inscripción de la calle de D. Abilio Calderón Rojo. Que se libren á favor del mismo 28 pesetas 70 céntimos que ha entregado á Heriberto García Matute por documentos y gestiones para la adaptación del año natural como está ordenado. Igualmente á favor del Sr. Alcalde D. León Calvo por concepto de portes con la labranza para traer los muebles del Guarda Francisco García á este pueblo, 8 pesetas.

Día 15.

Reunidos los Señores de Ayuntamiento y asociados acordaron girar el reparto de pastos comunales del segundo semestre del año actual, quedando enterados de los BOLETINES de la semana.

Día 22.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Día 29.

En este día no se reunieron los Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 5 de Agosto.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobó la distribución de fondos mensual.

Día 12.

En este día se ocuparon los Señores de Ayuntamiento en asuntos concernientes al censo de población mandado llevar á efecto.

Día 19.

En este día no se reunió la Corporación para celebrar la sesión ordinaria.

Día 26.

Tampoco se reunieron para celebrar la sesión ordinaria de este día los Sres. Concejales.

Día 2 de Septiembre.

Quedaron enterados de los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual. Acordó la Corporación se libren del capítulo de imprevisos á favor de D. Eutiquiano Peinador 11 pesetas por limpieza practicada en las aguas del Pozairón. A Cruz Peinador 20 pesetas por renta de casa para el Guarda municipal Francisco García hasta el 30 de Junio último. A D. Romualdo Nieto 36 pesetas por el coste de traer los muebles como funcionario público. A D. León Calvo como Alcalde 25 pesetas para ayuda del coste de una pendoneta para la peregrinación de Arconada; y al mismo 7 pesetas para un bastón insignia de Alcalde.

Día 3.

En sesión extraordinaria de este día la Corporación prestó aprobación al presupuesto ordinario para el año natural de 1900, informado por el Síndico, acordando se exponga al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, según la ley Municipal.

Día 9.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y autorizaron á D. Victor Ojeado, Secretario del Ayuntamiento, para la expendición y recaudación de las cédulas personales del segundo semestre de 1900 y para que las autorice en ausencias del Alcalde, por la retribución consignada en el presupuesto y premio de cobranza que abone el Estado.

Día 22.

Reunidos los Señores de Ayuntamiento y asociados acordaron cubrir el cupo de consumos para el año de 1901 por concierto gremial voluntario y aprobaron el presupuesto ordinario para dicho ejercicio, acordando cubrir el déficit de 700 pesetas por arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales, previa la instrucción del oportuno expediente.

Día 23.

En este día no se reunieron los Señores de Ayuntamiento para celebrar la ordinaria.

Día 30.

Tampoco se reunió la Corporación para celebrar la correspondiente á este día.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

El repartimiento de consumos está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, según acuerdo del Ayunta-

miento, representantes de los gremios y Junta repartidora, durante dicho plazo se admiten reclamaciones, transcurrido no se admite ninguna por justa que sea.

Calzadilla de la Cueva 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gabriel Gonzalo.—P. S. M., Eusebio Losada, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de sesenta pesetas, sujeto al descuento que la ley determina.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporación durante el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y el título profesional ó copia del mismo.

Magaz 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Primo.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, que cobrará el agraciado de los fondos municipales trimestralmente por la asistencia á seis familias pobres de la localidad y pobres transeuntes, pudiendo contratar con los demás vecinos pudientes, cuyas iguallas le producirán doscientas veinte fanegas de trigo próximamente como en años anteriores, pagadas en el mes de Septiembre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar su aptitud, méritos y servicios, á fin de que el Ayuntamiento y Junta acuerde el oportuno nombramiento.

Espinosa de Villagonzalo 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Guarda municipal del monte y campo de esta villa, con la dotación anual de cuatrocientas quince pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuyo sueldo tiene el descuento del 6 por 100 por la ley de Utilidades, facilitándose además al Guarda casa gratis y asistencia facultativa de Médico y botica, y teniendo facultad el que resulte nombrado de custodiar el ganado mayor de estos vecinos, de quienes podrá

cobrar la remuneración que por este servicio acuerden entre los interesados, en cuyo caso tendrá obligación de poner el Guarda el personal suficiente para que no quede desatendido ninguno de los dos servicios.

Las solicitudes las presentarán los que deseen servir esta plaza en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, contados desde el de la fecha, transcurrido que sea este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Tariego 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Alba.

Ayuntamiento constitucional de Brañosa.

Formado por la Junta de asociados y representantes del gremio el repartimiento de consumos por medio de conciertos gremiales voluntarios para el próximo año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren justas, pasado dicho plazo se reunirán de nuevo las comisiones para resolver las que se presenten.

Brañosa 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, José del Río.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por terminación del contrato y renuncia del que la desempeñaba, y no habiendo habido aspirantes que reúnan las condiciones que la Corporación interesa, ésta, de acuerdo con el vecindario, anuncia por segunda vez dicha vacante titular, con la dotación anual de 900 pesetas, por la asistencia de veintidos familias pobres de esta población y los transeuntes que ocurran y niños expósitos, quedando el agraciado en libertad de contratar por cuatro años con los vecinos pudientes, de cuyas iguallas próximamente podrá recaudar doscientas veinte fanegas de trigo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de copias de sus títulos profesionales y de méritos que en el desempeño del cargo hayan obtenido, siendo el término del concurso de treinta días, contados desde la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Santillana 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario del im-

puesto de consumos para el ejercicio de 1903, en el que se hallan incluidos los recargos autorizados que previenen el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y la Real orden de 24 de Marzo próximo pasado y demás recargos prevenidos por el reglamento vigente de consumos que á este pueblo le corresponde satisfacer para indicado ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante los cuales pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes, pasados dichos días no serán atendidas por justas y razonadas que sean.

Valdecañas 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Barceñilla.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Yuso.

Por terminación del contrato, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual en la actualidad de cien pesetas, pagadas de fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente documentadas dentro del plazo de diez días, á contar desde el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Melgar de Yuso 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Vidal Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Por terminación del contrato con el herrero, se anuncia vacante la plaza; los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con objeto de contratar con los labradores y braceros, dentro de los ocho días, á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Amayuelas de Abajo 21 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaité.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Hallándose terminado el repartimiento de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1903, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que en justicia procedan.

Las Cabañas 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Lúcio Salomón.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.